
LEY 1926 - Decreto 2772/1959
INVERSION PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO P/OFICINAS PUBLICAS
EN SAN PABLO - CAPAYAN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para invertir hasta la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000) MONEDA NACIONAL, en la construcción de un edificio para oficinas públicas en el Distrito de San Pablo, Departamento Capayán.

ARTICULO 2.- Los fondos indicados en el Artículo precedente serán tomados de Rentas Generales del Presupuesto de la Provincia, con imputación a la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 16:47:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*